

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), DE UN VEHÍCULO PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

EXPEDIENTE: ADM-2026-0004 (CONTR/2026/36040)

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACION.

De conformidad con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), corresponde a esta Consejería, la Administración de los servicios comunes de la misma.

Por otro lado, es competencia de la Secretaría General Técnica, conforme al artículo 7.2 apartado C) del citado Decreto 155/2022, de 9 de agosto, las funciones generales de administración, registro y archivo general.

Esta Consejería de conformidad con las atribuciones mencionadas en el párrafo anterior, ha detectado la necesidad de adquirir un vehículo tipo turismo gama alta para el uso representativo de la persona titular de la Consejería que reúna las condiciones necesarias para las labores que tiene encomendadas en el ejercicio de sus funciones.

La contratación es imprescindible para el mantenimiento de las condiciones que requiere el normal funcionamiento de los servicios administrativos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Estando aún pendiente la formalización del Acuerdo Marco de Homologación de suministro de vehículos turismos y comerciales ligeros para el impulso a la movilidad con energías alternativas en el parque móvil de la Junta de Andalucía (CONTR/2024/32791), surge la necesidad de la formalización de un contrato de suministro en la modalidad de arrendamiento sin opción a compra (renting).

Por otro lado, como viene expresando la Dirección General de Patrimonio, con el objeto de lograr un parque móvil moderno, eficiente y acompasado con las políticas medioambientales actuales, atendiendo a la continua evolución tecnológica del sector automovilístico, teniendo en cuenta criterios de seguridad, sostenibilidad, confortabilidad y rentabilidad, se aboga por acudir a la figura del renting en detrimento de la compra como forma principal de contratación.

Entre los vehículos adscritos a la CEETA, el PEUGEOT 508 BUSINNES LINE GASÓLEO, matrícula 6234-KRV, cuenta con 450.000 kilómetros. Atendiendo al kilometraje, antigüedad y estado general del mismo, teniendo en cuenta que se hacen trayectos tanto urbanos como interurbanos de considerable recorrido, el historial de averías y las costosas reparaciones que supone, resulta necesaria la adquisición de un vehículo (modelo turismo gama alta y tecnología híbrida) mediante contrato de arrendamiento sin opción a compra (renting) que cuente con las características de representación adecuadas.

No obstante, el citado vehículo PEUGEOT 508 BUSINNES LINE se mantendrá adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo como vehículo de sustitución en caso de necesidad.



ANGELA NAVARRO BLANCO		03/03/2026 08:31:45	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwXu9vC1436BF53I57iRup2L90W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Vehículo que se pretende adquirir:

Vehículo tipo turismo de gama alta y tecnología híbrida, destinado exclusivamente al servicio de representación de la persona titular de la Consejería. El vehículo a suministrar debe tener un número de kilómetros no superior a 10.000.

Para el cumplimiento de este servicio, se estima que este vehículo realizará un promedio de 60.000 km anuales en desplazamientos urbanos e interurbanos, dentro y fuera de la provincia de Sevilla.

Autorización de la Dirección General de Patrimonio:

Vista la propuesta presentada y analizada la documentación presentada acreditando lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Patrimonio, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 15.6 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, AUTORIZÓ mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2026 (con número R-2026-03) la adquisición, mediante el arrendamiento o RENTING, de un (1) vehículo adecuado para dar servicio a la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y trabajo Autónomo en el ejercicio de sus funciones.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto de este contrato es la adquisición, en régimen de alquiler sin opción de compra (renting), de un vehículo tipo turismo de gama alta y tecnología híbrida, destinado exclusivamente al servicio de representación de la persona titular de la Consejería para desarrollar las funciones descritas anteriormente, que cumpla con las condiciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

Códigos CPV:

34111200-0 Automóviles de turismo
34100000-8 Vehículos a motor

3.- DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no procede la división en lotes, ya que se trata de la adquisición de un solo vehículo.

Por tanto, no se considera que la prestación objeto del presente contrato sea susceptible de su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato haría mermar la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, práctico y operativo.

4.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Atendiendo a su naturaleza y según lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP, se trata de un contrato mixto de suministro y servicios, por cuanto se trata de un arrendamiento sin opción de compra de un bien mueble, que incluye la prestación de todos los servicios necesarios para su mantenimiento, funcionamiento y reparación, así como la suscripción de los seguros que garanticen el uso correcto del mismo. Se estima, en base a la media de valores disponibles para consulta a través de internet, que un 65% de las prestaciones correspondería al suministro del vehículo y un 35% al resto de los servicios asociados (mantenimiento, seguros, etc..), siendo por tanto el suministro la prestación principal.

ANGELA NAVARRO BLANCO		03/03/2026 08:31:45	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwXu9vC1436BF53I57iRup2L90W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En virtud del artículo 159.6 de la LCSP, atendiendo al valor estimado del mismo, la adjudicación de este contrato será mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria.

Asimismo, no es de aplicación a esta contratación las normas de regulación armonizada de conformidad con el artículo 20 de la LCSP.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de veinticuatro (24) meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo. El contrato no es susceptible de prórroga.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 29.280,00€ (Veintinueve mil doscientos ochenta euros).

Importe del IVA : 6.148,80€ (Seis mil ciento cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos).

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 35.428,80€ (Treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con ochenta céntimos).

Para la determinación del Presupuesto Base de Licitación (en adelante PBL), estimado a tanto alzado, se ha analizado los precios que se ofrecen en el mercado para el renting de vehículos con características similares a lo recogido en el Pliego Prescripciones Técnicas y se han consultado diversas páginas webs de concesionarios oficiales y empresas especializadas en el sector, estimándose un coste mensual de **1.220 euros mensuales**, que se encuentra acorde a precios reales de mercado y que garantizan concurrencia.

Importe desglosado:

La LCSP establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2).

Para proceder a la estimación de los importes de costes que deben desglosarse en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en virtud del artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, nos hemos basado en los datos oficiales del último año publicado (2024) que la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas, con el CNAE (N771) -Alquiler de vehículos a motor.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.4. de la Circular 1/2025 de la Dirección General de Contratación por la que se aprueba y recomienda la guía para el cálculo y desglose del presupuesto base de licitación en contratos de servicios basada en una metodología indirecta.

ANGELA NAVARRO BLANCO		03/03/2026 08:31:45	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwXu9vC1436BF53I57iRup2L90W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2024

Sector de actividad (CNAE): N771 Alquiler de vehículos de motor

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 23,85

Tasa de cobertura (% número de empleados): 39,26

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	1124	17,75	43,13	63,01
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	1124	0,00	15,39	31,89
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	1124	2,51	18,94	40,46
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	945	0,55	16,43	39,86
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	1124	-12,93	3,7	15,51
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	1164	23,71	51,17	101,27
R10	Resultado económico neto / Total activo	1164	-5,24	1,91	8,77
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	971	0,68	11,82	32,64
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	971	0,53	9,51	25,73
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	1124	0,00	0,00	3,73
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	1124	0,00	3,44	18,73
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	1124	0,00	0,02	4,19
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	1124	-2,62	3,12	25,92
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	1124	0,00	0,89	3,73
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	899	0,27	5,82	16,71
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	1124	-3,55	-0,78	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	899	-16,01	-4,98	-0,02
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	1164	0,00	0,01	1,56
R14	Inmovilizado material / Total activo	1164	22,16	58,04	79,28
R15	Activo circulante / Total activo	1164	17,22	35,27	67,32
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	1164	3,67	11,33	27,25
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	1164	7,97	31,78	63,9
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	1164	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	1164	0,00	7,63	32,68
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	1164	0,00	0,96	22,96

De las tres columnas de valores ofrecidas, tomaremos como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie, pues se estima que aún en el caso que la distribución de los valores empleados en su determinación fuera asimétrica, no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de los valores de indicados en la columna Q2, con la excepción del R02 para el que se estima más apropiado en la Circular 1/2025, antes citada, el empleo del cuartil Q3.

ANGELA NAVARRO BLANCO		03/03/2026 08:31:45	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwXu9vC1436BF53I57iRup2L90W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se utilizan seis ratios principales, que son las siguientes:

- R01: Valor añadido / Cifra neta de negocio.
- R02: Gastos de personal / Cifra neta de negocio.
- R03: Resultado económico bruto / Cifra neta de negocio.
- R14: Inmovilizado material neto / Total activo.
- R16: Cifra neta de negocio / Total activo.
- R20: Capital circulante / cifra neta de negocio.

Partiendo del valor de los ratios anteriores, la propuesta de cálculo del desglose del precio base de licitación es el siguiente:

- Para la determinación del precio de venta sin IVA (a), procederemos detrayendo el importe del IVA del Presupuesto Base de Licitación, mediante la siguiente operación: $100\% - 21\% = 79\%$ (PBL).
- Para la determinación del margen bruto o beneficio directo de la empresa, diferencia entre el precio de venta sin IVA y el coste de producción, utilizaremos el valor de R01 (Valor añadido / Cifra neta de negocio), tomado directamente de la tabla de valores, que es igual al 43,13 %.
- Para la determinación del Coste Directo (b), estaremos por separado sus dos componentes:
 - (b.1) Para la determinación del coste en inmovilizado material utilizaremos conjuntamente los parámetros R14 y R16, según la siguiente formula: $R14 * (1 - R16/100) = 58,04 * (1 - (51,17/100)) = 28,34 \%$
 - (b.2) Para la determinación del coste salarial, emplearemos el valor R02 (Gastos de personal / Cifra neta de negocio), que es igual al 31,89 %

En este caso no continuaremos desglosando y desagregando el coste salarial, por género y categoría profesional según convenio laboral de referencia, al no ser el coste de salarios de las personas concretas asignadas a la ejecución del mismo parte del precio del contrato. Conforme a lo dispuesto tanto en el propio artículo 100 de la Ley 9/2017 como en la Resolución 633/2019, de 13 de junio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (rec. 549/2019).

- Para la determinación del beneficio industrial (c), emplearemos el ratio R03 (Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios), por lo que en nuestro caso $R03 = 18,94 \%$.
- Los Costes Indirectos, o Gastos Generales de estructura (d), los determinamos por la diferencia de los anteriores. $\% \text{ Gastos generales de infraestructura} = 100 - \% \text{ Costes directos} - \text{B.I.} = 100 - b - c = 100 - 60,23 - 18,94 = 20,83 \%$.

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para la empresas del sector, para un Presupuesto Base de Licitación (PBL), IVA excluido de 29.280,00 €

ANGELA NAVARRO BLANCO		03/03/2026 08:31:45	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwXu9vC1436BF53I57iRup2L90W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ACTIVIDAD: N771 ALQUILER DE VEHICULOS A MOTOR	%	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	100,00	35.428,80 €
IVA	21,00	6.148,80 €
(a) Valor de las Ventas (Sin IVA) = (b)+(c)+(d)	79,00	29.280,00 €
R01: Valor añadido/ cifra neta de negocios	43,13	12.628,46 €
(b) Costes Directos	60,23	17.635,34 €
b.1. Inmovilizado material	28,34	8.297,95 €
b.2 Costes salariales (cuartil Q3)	31,89	9.337,39 €
(c) Beneficio Industrial R03 (Resultado económico bruto / Cifra neta de negocio).	18,94	5.545,63 €
(d) Costes. Indirectos Gastos generales de estructura.	20,83	6.099,02 €

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	
Costes directos (60,23%)	17.635,34 €
Materiales y gastos generales de fabricación	8.297,95 €
mano de obra	9.337,39 €
Costes indirectos (20,83 %)	
Gastos generales estructura	6.099,02 €
Beneficio industrial (18,94 %)	5.545,63 €
Presupuesto ejecución por contrata	29.280,00 €
IVA (21%) o el que lo sustituya	6.148,80 €
Presupuesto Base de Licitación	35.428,80 €

Del total del PBL, un 65% (19.032,00€) corresponde al arrendamiento del vehículo y un 35% (10.248,00€) a los servicios que incluye.

ANGELA NAVARRO BLANCO		03/03/2026 08:31:45	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwXu9vC1436BF53I57iRup2L90W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La distribución por anualidades del crédito del contrato es la siguiente:

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Importe (IVA incl.)
2026 (1 oct- 31 nov)	1400010000	G/12S/20400/00	01	2.952,40 €
2027	1400010000	G/12S/20400/00	01	17.714,40 €
2028 (1 dic-30 sept.)	1400010000	G/12S/20400/00	01	14.762,00 €

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, coincide con el PBL, al no estar prevista ninguna prórroga ni ninguna modificación. Se fija en la cantidad de **29.280,00 €, IVA excluido (Veintinueve mil doscientos ochenta euros).**

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios seleccionados para la valoración de las ofertas, tienen como objetivo fundamental, garantizar la calidad de la solución elegida, buscando obtener la mejor relación calidad-precio, así como favorecer la transparencia y la concurrencia. Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas (correspondiéndoles un 100% de la puntuación total).

Los criterios definidos están directamente relacionados con el objeto del contrato valorándose no sólo el precio, sino el esfuerzo en reducir los plazos máximos de entrega y de potencia establecidos en el PPT.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 145.1 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta, se empleará una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de modo que la empresa adjudicataria sea la que presente la oferta que mejor combine, en los porcentajes señalados en el PCAP, los criterios relacionados con los costes (el precio y las mejoras), con los límites de las ofertas anormalmente bajas.

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (100 puntos)

- 1. Proposición económica (máximo 70 puntos)**
- 2. Reducción del plazo de entrega de los vehículos. (máximo 10 puntos).**

ANGELA NAVARRO BLANCO		03/03/2026 08:31:45	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwXu9vC1436BF53I57iRup2L90W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Ampliación de los kilómetros contratados (máximo 10 puntos).

4. Características técnicas del vehículo (potencia en CV) (máximo de 10 puntos)

1. Proposición económica (máximo 70 puntos).

Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en una baja anormal, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario. La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo correspondiente del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

$$Pec = P_{Max} * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + \left(N^{\circ}Ofertas - 1 \right) * \frac{B(i)}{B_{max}} \right]$$

Donde:

Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.

Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (70 PUNTOS).

Nº de ofertas: número de ofertas presentadas.

Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros,.

Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular

B (i): baja de la oferta a calcular (presupuesto base de licitación – oferta presentada (i)).

Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta.

Justificación elección de formulas (art 146.2. b)

Esta fórmula propuesta por el Observatorio de Contratación Pública permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta como es el de arrojar una puntuación insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando además más interesa que así sea.

2. Reducción plazo de entrega (máximo 10 puntos).

ANGELA NAVARRO BLANCO		03/03/2026 08:31:45	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwXu9vC1436BF53I57iRup2L90W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Considerando el periodo máximo de entrega previsto de **60** días naturales desde la formalización del contrato:

Plazo entrega en días naturales	Puntos
De 15 o menos	10
De 16 a 25	8
De 26 a 35	6
De 36 a 45	4
De 46-59	2

3. Ampliación de los kilómetros contratados (máximo 10 puntos).

Considerando un mínimo de 60.000 Km anuales previsto en el pliego de prescripciones técnicas, se valorará según los Km adicionales ofrecidos:

Km ampliados	Puntos
65.000	1 puntos
70.000	2 puntos
75.000	3 puntos
80.000	4 puntos
85.000	5 puntos
90.000	6 puntos
95.000	7 puntos
100.000	8 puntos
105.000	9 puntos
110.000 o más	10 puntos

4. Características técnicas del vehículo (potencia en CV) (máximo de 10 puntos).

Se valorará con 10 puntos a la oferta que presente una mayor potencia en CV y 0 puntos a la potencia mínima exigida en el PPT (110 CV). Para la puntuación total asignada se aplicará la siguiente escala:

ANGELA NAVARRO BLANCO		03/03/2026 08:31:45	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwXu9vC1436BF53I57iRup2L90W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Potencia en CV	Puntos
De 111 a 120	2 puntos
De 121 a 130	4 puntos
De 131 a 140	6 puntos
De 141 a 150	8 puntos
Más de 151	10 puntos

8.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 159.6 de la LCSP, no son exigibles criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Para promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables en el material utilizado para la ejecución de este contrato, en particular en las labores de mantenimiento del vehículo, se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental y con las que redundaría en una mejor prestación del desarrollo y ejecución del objeto del contrato:

- Los productos cumplirán los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de vida de los mismos. Con objeto de prevenir y reducir su impacto medioambiental a lo largo del ciclo de vida, todos aquellos envases y embalajes, desechables o no, que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías deberán cumplir con el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- El embalaje utilizado debe ser preferentemente reciclado y debe ser el mínimo necesario para el transporte seguro de los elementos a suministrar.
- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se exige que el empresario acredite dicha recogida y depósito mediante declaración responsable.

Asimismo, el adjudicatario garantizará, respecto al uso de lubricantes:

- La adecuada utilización de los lubricantes empleados para minimizar el rozamiento, evitar desgastes, agarrotamientos e incluso refrigerar las zonas de contacto, pieza clave permiten un importante ahorro sobre el consumo de carburante
- Optimización de los cambios de aceite, que permita minimizar las emisiones al medio ambiente al lograr una mejor combustión en los motores. Los aceites lubricantes que mayores ahorros permiten, son los aceites de baja viscosidad, los cuales tienen un potencial de reducción de las emisiones de CO₂ de aproximadamente un 2,5% según el estudio de la Comisión Europea mencionado anteriormente. Los lubricantes de baja viscosidad son

ANGELA NAVARRO BLANCO		03/03/2026 08:31:45	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwXu9vC1436BF53I57iRup2L90W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aquellos con clasificación de 0W30 y 5W30 según el sistema de clasificación de la SAE (Society of Automotive Engineers), el más utilizado a nivel internacional. Por otra parte, los aceites lubricantes se fabrican principalmente a partir de productos derivados del petróleo, un recurso no renovable.

- Uso de aceites lubricantes que contengan aceites base regenerados. Los aceites usados pueden regenerarse, limpiándolos de impurezas para producir lubricantes nuevos, limitando así la generación de residuos que producen los cambios de aceite. Esta práctica es habitual y existen en el mercado productos con un porcentaje de aceite regenerado. Esta condición especial de ejecución deberá ser acreditada por la persona contratista a la persona responsable del contrato en cada cambio de aceite de los vehículos, mediante documento expedido por el taller en que se realice este servicio en el que se haga constar la marca y características del aceite empleado.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Como Responsable del Contrato, que asumirá las funciones y responsabilidades establecidas en el artículo 62.1 de la LCSP, se designará a la persona titular del Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN

P. A. La titular del Gabinete Técnico

ANGELA NAVARRO BLANCO		03/03/2026 08:31:45	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwXu9vC1436BF53I57iRup2L90W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	